



BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A.

RESOLUCIÓN No. 02-18-05-2010.- El Consejo de Administración de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo No. 40 de la Ley de Mercado de Valores, las Bolsas de Valores establecerán libremente sus aranceles y pagos por los servicios que presten, los que harán del conocimiento de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y de sus clientes, en forma mensual anticipada.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 20 de su Reglamento Interno, el Consejo de Administración de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., con base en el comportamiento de la economía y del sistema financiero nacional y, con la periodicidad que las circunstancias lo requieran, podrá modificar y actualizar las tarifas, cargos y comisiones que cobra.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Administración de la BCV, aprobó en su sesión del 10 de enero de 2003, la Normativa del Fondo de Garantía Administrado por la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. en la que se establece la retribución que la BCV, cobrará por la Administración del Fondo de Garantía.

CONSIDERANDO: Que desde la constitución del Fondo de Garantía, la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., con el propósito de contribuir a la capitalización de dicho Fondo, se ha abstenido consistentemente de cobrar su retribución por la Administración del mismo.

CONSIDERANDO: Que después de analizar la cuantía de la retribución autorizada para ser cobrada por la BCV en la Normativa indicada, se concluyó que la misma resulta onerosa dadas las condiciones actuales del Fondo de Garantía.

POR TANTO: Con fundamento a lo establecido por los Artículos 40 y 47 de la Ley de Mercado de Valores, 19 y 20 del Reglamento Interno de la Bolsa Centroamericana de Valores, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2010 resolvió:

1. Modificar el Artículo 14 de la Normativa del Fondo de Garantía Administrado por la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., que establece el porcentaje que la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. podrá cobrar como retribución por la Administración del Fondo de Garantía, y la base de cálculo para dicho cobro, con el propósito de que el mismo sea más congruente con la capitalización actual del Fondo de Garantía.



BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A.

2. El Artículo 14 de la Normativa del Fondo de Garantía Administrado por la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., ya modificado se leerá así:

ARTÍCULO 14.- COSTOS DE ADMINISTRACIÓN: Los gastos propios de la administración del FONDO y los requeridos para la atención de los reclamos y otros gastos necesarios, serán cargados al propio FONDO. La retribución a la BCV por la administración será equivalente al diez por ciento (10.0%) flat, calculado sobre los ingresos financieros y operativos del FONDO, al final de cada trimestre, el que será pagado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre.

3. La Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. iniciará el cobro de dicha retribución a partir del mes de julio de 2010.
4. La presente Resolución deroga las resoluciones anteriores en lo que se le opongan.
5. Esta resolución es de ejecución inmediata.



José Arturo Alvarado
Presidente



Nicolás Mejía O.
Secretario